

**NOTIFICACIÓN POR  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA	AVISO
2013-0165	MAGDALENA ROMERO NUÑEZ	\$ 20.981.057	Auto No. 0431 del 28 de julio de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de MAGDALENA ROMERO NUÑEZ”</i>	No.3

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0431 DE 28 DE JUNIO DE 2019**

*"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165"*

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Memorando No. 20143139690 de fecha 11 de septiembre de 2014, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 9042 de fecha 26 de septiembre de 2014, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8854 de fecha 30 de junio de 2014, en contra de la señora MAGDALENA ROMERO NUÑEZ, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de DIECINUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.016.493).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 1A0210, denominado EL 51.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165"

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013-0165, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
656	31 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	\$53.961
693	30 de junio de 2000	31 de julio de 2000	\$123.590
731	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	\$153.000
790	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$153.000
843	31 de junio de 2002	31 de julio de 2002	\$162.180
902	30 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$178.398
976	30 de junio de 2003	31 de julio de 2000	\$178.398
1055	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	\$187.279
1141	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	\$187.673
1246	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$187.673
1367	31 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$187.673
N/A	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$845.693
N/A	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$1.192.673
26	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$589.673
4880	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$376.847
5157	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$187.673
5436	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$991.673
5715	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$187.673
5995	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$1.192.673
6275	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$187.673
6560	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$1.192.673
6845	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$187.673
7131	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$991.673
7418	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$187.673
7705	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$991.673
7992	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$187.673
8279	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$991.673
8566	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$238.816
8854	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$1.258.816

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165"

9142	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$1.401.259
9431	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$1.239.817
9720	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$270.932
10009	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$270.932
10298	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$270.932
10587	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$1.786.518
10876	30 de junio de 2018	31 de julio d 2018	\$1.678.624
11158	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$328.624
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$ 20.981.057</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0165, será el siguiente:

1. La suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.981.057) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la señora MAGDALENA ROMERO NUÑEZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2019

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**DIEGO E. TIUZO GARCIA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica  
 Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica